



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **339** DE 2020

**(20 de octubre de 2020)**

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020 -2021 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 90 de la Constitución Política consagró que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

Que, el artículo 209 ibídem, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, estableció que en: *"Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los -municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de Conciliación, conformado por los funcionarios de nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que le señalen"*.

Que, el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 define al Comité de Defensa Judicial y Conciliación como: una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que, el artículo en sus numerales 10 y 20 del precitado Decreto establece que, entre las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental, y distrital están las de "Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" y "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad".

Que, mediante la Resolución No. 476 de 2012, se reestructuró el Comité de Conciliación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el Comité de Conciliación previo análisis de las acciones judiciales y extrajudiciales en las que la Entidad hace parte como demandada o convocada, así como de las condenas impuestas a la entidad, procedió a diseñar políticas en materia de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico.

Que, en Sesión del día 2 de octubre de 2020, conforme al Acta No. 04, el Comité de Conciliación de la ETITC, de acuerdo con sus funciones, aprobó el documento denominado "POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL 2020-2021", estructurado con fundamento en el análisis de las condenas judiciales

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

impuestas contra la ETITC con mayor frecuencia, las de mayor cuantía y las que generaron un mayor impacto en el cumplimiento de su misionalidad.

Que, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante Oficio del 19 de octubre de 2020 remitida a través de correo electrónico certificado, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la ETITC 2020-2021, presentada de acuerdo con la metodología estructurada por la mencionada entidad.

Que, la Política de Prevención del Daño Antijurídico ha sido construida por el Comité de Conciliación con las áreas de la ETITC involucradas, con el fin de prevenir los hechos u omisiones en los cuales la Escuela fue condenada pecuniariamente, en el entendido que el Daño Antijurídico causado le era atribuible bajo algunos de los títulos de imputación jurídica.

Que, en aras de unificar las recomendaciones y directrices impartidas por el Comité de Conciliación a título de prevención de daño antijurídico y la defensa judicial, y con el fin de mitigar los hechos generadores del daño, se considera necesario implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la ETITC, habiendo sido aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que, de conformidad con la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fue adoptada para tales efectos, la metodología para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así:

## 1. Plan de Acción:

- 1.1. Reporte Actividad Litigiosa:** Se generó con los datos registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, e-Kogui, de la ETITC, respecto de los procesos donde la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central intervino judicialmente como demandado, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta el tipo de proceso, la frecuencia y el valor de las pretensiones y/o condenas.

Lo anterior se realizó, en el marco de la clasificación media de litigiosidad en la que se encuentra el ICBF, de acuerdo con los estándares de la Agencia, proceso en el que fueron ajustadas las causas generales con las contenidas en el glosario de causas del sistema e-Kogui, vigentes para el año 2019.

El resultado del ejercicio reposa en el documento anexo, que es parte integral de esta Resolución.

- 1.2. Análisis de Sub causas:** Con la actividad litigiosa de la Escuela, se realizó una priorización de las causas que acaecían con mayor frecuencia y/o valor reconocido identificando las posibles causas primarias o sub causas, previstas de acuerdo con el impacto generado para la entidad, la evolución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la Entidad, el área generadora de la condena, definiendo además si es prevenible o no la causa, y fijando la prioridad que se le dará a la prevención del daño.

El resultado del ejercicio obra en documento anexo que es parte integral de esta Resolución.

- 1.3. Acción:** Una vez definidas con las áreas misionales y de apoyo, las causas generadoras del daño se determinaron cuáles se pueden prevenir, definiéndose las medidas preventivas, -qué hacer-, cómo hacerlo -mecanismo-, el período en el cual se pueden implementar -cronograma-, el área encargada de la medida de prevención -responsable-, y la forma de dar a conocer la política diseñada -divulgación-.

- 1.4. Indicadores:** Se formulan indicadores de gestión, que permiten medir la ejecución o implementación de los mecanismos; indicadores de resultado, que logran medir la ejecución o implementación de las medidas; e indicadores de impacto, que permite identificar el cambio en la litigiosidad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

El plan de acción 2020-2021 se expone en el documento anexo que es parte integral de esta Resolución,

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE;

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese como Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, el documento denominado "POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ETITC PARA LA VIGENCIA 2020-2021", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios, la presente Resolución y el documento denominado "POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ETITC PARA LA VIGENCIA 2020-2021", serán publicados en la página web de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, se evaluará y ajustará periódicamente por parte del Comité de Conciliación de la ETITC, para tal efecto, deberá establecer como mínimo:

- Las medidas necesarias requeridas para la solución del problema.
- EL mecanismo a utilizar para su implementación.
- El presupuesto necesario para llevar a cabo la estrategia con éxito.
- El área responsable de la implementación de la estrategia.
- Los roles que deberán desempeñar las áreas responsables de la implementación de la medida.
- El plazo para ejecutar la estrategia y observar los resultados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con el fin de disminuir las causas, falencias, omisiones o acciones generadoras del daño antijurídico, las áreas de la Escuela atenderán las recomendaciones emitidas por el Comité de Conciliación de la ETITC

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Bogotá, a los 20 días del mes de octubre de 2020

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor Rectoría.

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Elaboró: Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

## ANTES DE EMPEZAR

### Responsable de formular, aprobar y ejecutar la PPDA

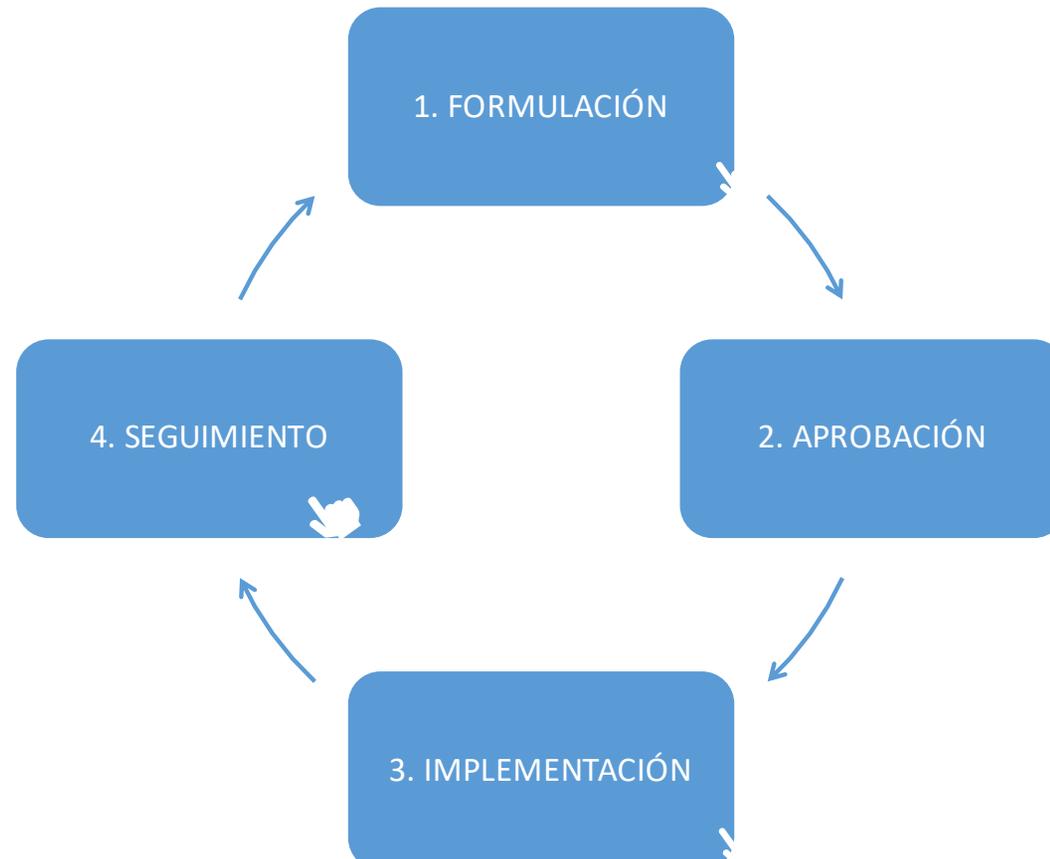
El Comité de Conciliación es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la PPDA. En consecuencia, debe realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera. Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención.

### Participación de la ANDJE en el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las PPDA

En cumplimiento de sus funciones, la ANDJE acompañará a las EPON en la formulación de sus PPDA. En caso de ser necesario, solicitará los ajustes requeridos. También verificará su cumplimiento en la búsqueda de una adecuada implementación de las mismas y un efectivo resultado en la disminución de los procesos y reducción de condenas en contra de la Nación.

# CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Para una correcta prevención del daño antijurídico, haga **click** en cada uno de los pasos del ciclo.



## LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Este aplicativo está dirigido y deberá ser diligenciado por las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA, en los términos y plazos establecidos en la Circular No. 05 del 27 de septiembre de 2019 - "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Para las entidades públicas del orden territorial estos lineamientos son referentes de buenas prácticas.

Corresponde al Comité de Conciliación dar cumplimiento a estos lineamientos, teniendo en cuenta las obligaciones consagradas en Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 capítulo 3, sección 1, subsección 2 "Comités de Conciliación".

Las instrucciones que se imparten a continuación están organizadas sistemáticamente, para lograr la construcción de una política de prevención del daño antijurídico, eficiente y eficaz.

## FORMULACIÓN

La PPDA deberá ser formulada **EN ESTE ARCHIVO DE EXCEL**, siguiendo las instrucciones.

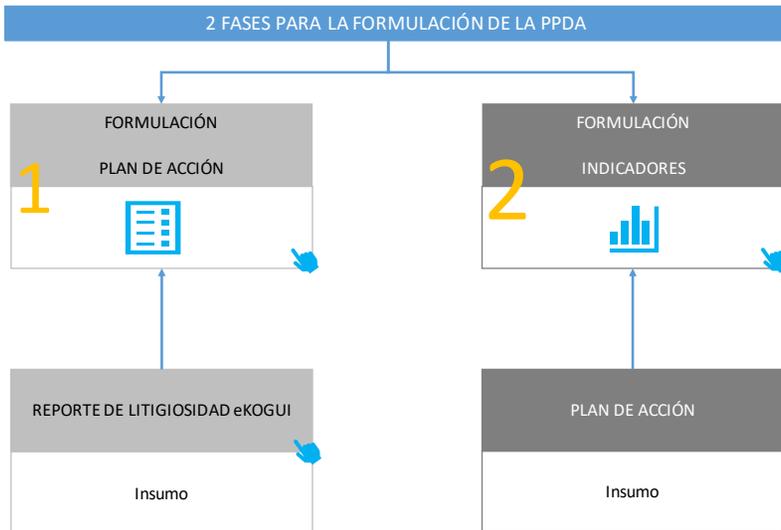
Debe ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario.  
La información objeto de análisis deberá ser de los veintiún (21) meses anteriores a la formulación, con corte a septiembre 30.

El siguiente flujograma, describe el procedimiento de formulación, implementación y seguimiento:



El siguiente, es el ejemplo puntual para una PPDA a formular en el 2019 e implementar en 2020 y 2021

ACTIVIDAD	PERÍODO
Análisis de litigiosidad y/o riesgos.	01 de enero de 2018 a 30 de septiembre de 2019
Formulación y envío a la ANDJE de la PPDA.	01 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019
Implementación de la PPDA.	01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación realizada en el año 2020.	01 de enero de 2021 a 28 de febrero de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación consolidado (2020 y 2021).	01 de enero de 2022 a 28 de febrero de 2022



PLAN DE ACCIÓN

Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones

Ítem	Causa o/origen	Justificación	Subcama	N° Medida	Medida que?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		N° Mecanismo	Mecanismo (otro?)	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable (otro?)	Divulgación
							Fecha inicio	Fecha fin						
Ayuda		Ayuda		Ayuda		Ayuda		Ayuda		Ayuda		Ayuda		
Sentencias o Laudos Condenatorios	NO RECONOCIMIENTO DE PRIMA TECNICA	Frecuencia: 9 Sentencias pagadas: \$109556704 Sentencias en curso: \$275840653  Esta es la causa que genera mayor número de demandas en la institución y en su premonición equivale a más del 50% del valor de las premoniciones de las demandas con las que cuenta la Entidad	Silencio Administrativo, que consume el acto feto o presunto, debido a la falta de capacitación al personal que atiende las PQRSD	1	Fijar Lineamientos		19/10/2020	30/11/2021	1	Capacitación virtual		Se capacitará generalmente a los líderes de los procesos en la oportunidad de dar respuesta a las peticiones de los usuarios, con el fin de evitar la generación de actos feto	Jurídica	Circular – Memorando
Litigiosidad	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	Frecuencia: 5 Valor premoniciones: \$ 233867357  Esta es la segunda causa con mayor número de demandas y cuyos premoniciones tiene una alta, estado en caso de llegar a una condena	Suspensión provisional en aplicación a Ley 734 de 2002, que pretende separar temporalmente al disciplinado con el fin de evitar que su permanencia en el cargo, función o servicio facilite su interferencia en el trámite normal de la investigación o que pueda continuar cometiendo la falta o la reincidir	1	Coordinar interinstitucionalmente		19/10/2020	30/11/2021	1	Capacitación virtual		Capacitación y actualización anual a los funcionarios instructores en el análisis jurídico para la toma de decisiones en cuenta a la imposición de medidas y sanciones disciplinarias	Asuntos Disciplinarios	Correo electrónico
Litigiosidad	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	Frecuencia: 1 Valor premoniciones: \$ 154538001  Si bien la entidad cuenta con una sola demanda sobre esta causa, una posible condena puede generar un precedente para otros cuestionados pudiendo ser costoso para la institución	Inadecuada función de supervisión, por desconocimiento de la configuración de contrato realidad	1	Fijar Lineamientos		19/10/2020	30/11/2021	1	Capacitación virtual		Capacitar esencialmente a los supervisores de los contratos de prestación de servicios, con el fin de dar instrucciones sobre acciones necesarias para prevención de la posible configuración de contrato realidad	Jurídica	Circular – Memorando

# INDICADORES

Para medir la implementación de la PPDA deben definirse indicadores.

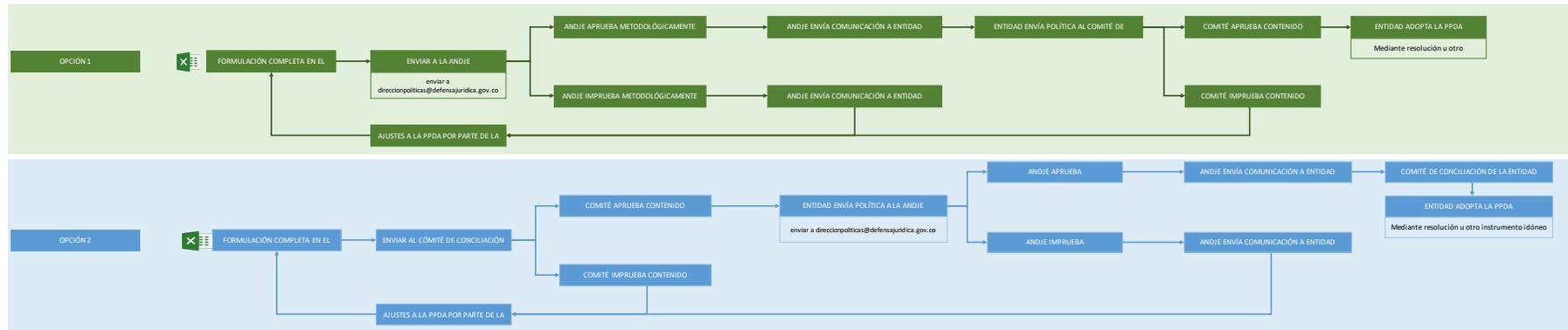
Un indicador es un dato que permite valorar o medir uno o varios hechos en un período de tiempo determinado.



## APROBACIÓN DE LA PPDA

Hay 2 tipos de aprobación requeridos.

Hay 2 opciones de procedimiento para obtenerlas.



## IMPLEMENTACIÓN

Se recomienda que a medida que se implementa el plan de acción a lo largo de cada año, se diligencien los indicadores de gestión y resultado con la información respectiva.

Esto permite llevar un control del avance a medida que se implementa.

INDICADORES DE GESTIÓN

DILIGENCIARLOS



INDICADORES DE RESULTADO

DILIGENCIARLOS



## SEGUIMIENTO

El seguimiento consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados.

El seguimiento aporta elementos importantes para la formulación de nuevas PPDA o ajustes a las existentes.

Los indicadores son el insumo para generar un informe de implementación de la PPDA.

